CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258

E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

JG

PROCESO: EJECUTIVO RADICADO: 2020-00525-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la demandante (anexo virtual No. 006 C-1). Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 29 de marzo del 2022.

JACKELINE GARCIA MARIN Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, obra memorial allegado por la demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegado virtualmente el día 25 de marzo de 2022 (anexo virtual No. 006 C-1).

En virtud de lo expuesto; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

<u>PRIMERO:</u> DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por MARITZA LILI PINZON NIÑO, a través de apoderado judicial, contra ALEXANDER GALEANO HERREÑO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: CANCELAR Y LEVANTAR la medida cautelar decretada mediante providencia del 21/01/2021 y oficio No. 1432 del 20/06/2021, así:

- ➤ EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-114542, de propiedad del demandado ALEXANDER GALEANO HERREÑO, identificado con C.C.# 91.492.906. Librar la correspondiente comunicación a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA.
- ➤ EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-358320, de propiedad del demandado ALEXANDER GALEANO HERREÑO, identificado con C.C.# 91.492.906. Librar la correspondiente comunicación a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA.

Lo anterior, en atención a que no existe embargo de remanente, dentro de las diligencias.

<u>CUARTO:</u> NO ORDENAR EL DESGLOSE DE LA LETRA DE CAMBIO SUSCRITA EL **20/02/2020**, toda vez que, dentro del expediente no obra el documento original.

QUINTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente **2020-00525-00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Hxtm.

MARIA CRISTINA TORRES MORENO